



**Ministerio Público de la Defensa**  
Ministerio Público de la Defensa

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00061774- mantenimiento mensual de un ascensor del tipo hidráulico, y una plataforma salva escalera, ubicados en la Defensoría Pública Oficial de Salta - Resolución

---

**VISTO:** el EX-2025-00061774- -MPD-DGAD#MPD; el “*Régimen de Procedimiento de Contratación Directa por Trámite Simplificado*” (en adelante PCDTS) y el “*Pliego de Bases y Condiciones Generales Trámite Simplificado*” (en adelante PCGTS) –cuyo texto ordenado de ambos reglamentos fue aprobado por la Resolución DGN N° 856/11 y modificatorias–, como así también –en atención a la aplicación supletoria dispuesta en el artículo 14 del régimen aludido precedentemente– el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” –aprobado por Resolución DGN N° 1484/19 y modificatorias– (en adelante RCMPD); el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias (en adelante “Manual”), el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) – aprobado por Disposición DCyC N° 3/ 2025 - y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que en el expediente de referencia tramita la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 3/2025 tendiente a la contratación de una empresa que realice el mantenimiento mensual de un ascensor del tipo hidráulico, y una plataforma salva escalera, ubicados en la Defensoría Pública Oficial de Salta, provincia homónima, sito en la calle Pasaje Castro N° 302. (embebido en NO-2025-00060951-MPD-DGAD#MPD).

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al presente acto.

**I.1.-** El Departamento de Compras y Contrataciones emitió la Disposición DCyC N° 3/2025, del 15 de octubre de 2025 (IF-2025-00064045-MPD-DGAD#MPD), por medio de la cual aprobó el PBCP y autorizó el llamado a Contratación Directa por el procedimiento de Trámite Simplificado, a fin de efectuar la contratación de una empresa que realice el servicio de mantenimiento mensual de un ascensor del tipo hidráulico, y una plataforma salva escalera, ubicados en la D.P.O. Salta sita en la calle Pasaje Castro N° 302, por el monto de pesos tres millones (\$

3.000.000,00).

**I.2.-** Dicha convocatoria fue difundida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del PCDTS.

**I.3.-** Luego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del PCDTS, el Departamento de Presupuesto tomó la intervención de su competencia y expresó mediante IF-2025-00062483-MPD-DGAD#MPD del 8 de octubre de 2025 que existe disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado.

Como corolario de ello, imputó la suma total de pesos tres millones (\$3.000.000,00.-) del siguiente modo: i) la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) al ejercicio financiero 2025, y ii) la suma de pesos dos millones setecientos cincuenta mil (\$2.750.000,00) al ejercicio financiero 2026 tal y como se desprende de la solicitud de gasto N° 189 del ejercicio 2025 -estado: autorizado- (embebida en el informe aludido).

**I.4.-** Del Acta de Apertura 44/2025 celebrada el día 28 de octubre de 2025 –confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del PCDTS– (IF-2025-00068654-MPD-DGAD#MPD, surge que se presentaron cuatro (4) oferentes: 1) “VERTICAL ASCENSORES SRL”, 2) “ASCENSORES SERVAS S.A”, 3) “ASCENSORES SALTA S.A.S.” y 4) “ROBLEDO RAFAEL”.

**I.5.-** Con posterioridad, el Departamento de Compras y Contrataciones realizó el cuadro comparativo de precios (IF-2025-00070077-MPD-DGAD#MPD).

**I.6.-** Por su lado, el Departamento de Arquitectura, en su calidad de órgano técnico, se expidió respecto de las ofertas presentadas y advirtió que *“las ofertas presentadas por las firmas “VERTICAL ASCENSORES S.R.L.” (Oferta N° 1 – IF-2025-70056-MPD-DGAD#MPD), “ASCENSORES SERVAS S.A.” (Oferta N° 2 – IF- 2025-70058-MPD-DGAD#MPD), “ASCENSORES SALTA S.A.S.” (Oferta N° 3 – IF-2025-70060-MPDDGAD#MPD) y “ROBLEDO RAFAEL” (Oferta N° 4 – IF-2025-70062-MPD-DGAD#MPD); cumplen técnicamente según lo solicitado en el PET. La oferta presentada por la firma “ASCENSORES SERVAS S.A.” (Oferta N° 2), supera los costos del mercado”.* (IF-2025-00074016-MPD-DGAD#MPD).

**I.7.-** A su turno, el Departamento de Compras y Contrataciones, se expidió por medio del Informe DCyC N° 681/2025, y en forma complementaria a lo informado por el Departamento de Arquitectura, expresó que requirió documentación a la firma “ASCENSORES SALTA S.A.S.” (Oferta 3) - IF-2025-70765- MPD-DGAD#MPD/IF-2025-72046-MPD-DGAD) y a “ROBLEDO RAFAEL” (Oferta 4) -IF-2025-70764-MPDDGAD# MPD / IF-2025-72046-MPD-DGAD#MPD) respectivamente, obrando lo aportado por el oferente “ASCENSORES SALTA S.A.S.” en IF-2025-72048-MPD-DGAD#MPD, no habiendo aportado la documentación requerida “ROBLEDO RAFAEL”, y que: *“los oferentes nros. 3 “ASCENSORES SALTA S.A.S.” y 4 “ROBLEDO RAFAEL” registran deuda fiscal”* (IF-2025-00074247-MPD-DGAD#MPD) (conforme constancias incorporadas en IF-2025-00074048-MPD-DGAD#MPD).

Finalmente, propició que resulta conveniente adjudicar la presente contratación a la firma “VERTICAL ASCENSORES S.R.L.” (Oferta N°1) por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 840.000,00).

**I.8.-** Dicho criterio fue compartido por esta Oficina de Administración General y Financiera quien no formuló objeción alguna respecto del criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2025-00074298-MPD-SGAF#MPD).

**I.9.-** Finalmente, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del PCDTS y en el artículo 18 del “Manual” se expidió en torno a los siguientes aspectos: i) el procedimiento de selección articulado, ii) los criterios de desestimación plasmados por el Departamento de Arquitectura y el Departamento de Compras y Contrataciones; y iii) el criterio de adjudicación vertido por el Departamento de Compras y Contrataciones

**II.-** Que descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

Ello exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas –en el marco de sus respectivas competencias– por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Asesoría Jurídica.

**II.1.-** Así las cosas, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones no formuló objeciones respecto de lo actuado.

**II.2.-** Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó –en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo– que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna puesto que fue desarrollado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y posterior adjudicación a la propuesta más conveniente.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

**II.3.-** En base a lo expuesto en los apartados que anteceden es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 09/2025.

**III.-** En este punto corresponde abocarse al tratamiento del criterio de desestimación de las propuestas elaboradas. Ello exige que se traigan a colación una serie de circunstancias.

**III.1.-** El Departamento de Arquitectura, en su calidad de órgano técnico, sostuvo que el monto ofrecido por la firma “ASCENSORES SERVAS S.A.” (oferente N° 2) resultaba económicamente inconveniente (IF-2025-00070676-MPD-DGAD#MPD).

Asimismo, el Departamento de Compras y Contrataciones, agregó que dicha oferta supera en un 156% el monto máximo previsto para la presente contratación, debiendo ser desestimada (IF-2025-00070145-MPD-DGAD#MPD).

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el criterio expuesto por los Departamentos de Compras y Contrataciones y Arquitectura, corresponde desestimar la propuesta presentada por la firma “ASCENSORES SERVAS S.A.” (oferente N° 2) por inconveniencia de los precios ofrecidos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76 inciso ñ) del RCMPD y 29, inciso ñ) del PBCGMPD.

**III.2.-** Por otro lado, el Departamento de Compras y Contrataciones propició la desestimación de las ofertas presentadas por las firmas “ROBLEDO RAFAEL” (Oferta N° 4) y “ASCENSORES SALTA S.A.S.” (Oferta N° 3) por registrar deuda tributaria y/o previsional en la etapa procedimental correspondiente al Acto de Apertura de Ofertas.

Ahora bien, es dable señalar que la reglamentación aprobada mediante Resolución General N° 4164-E/2017 –e implementada mediante RCMPD- en el ámbito de este Ministerio Público de la Defensa– estableció un nuevo

régimen para verificar la habilidad fiscal para contratar de aquellos interesados que participen en los procedimientos de selección del contratista con miras a adquirir la calidad de proveedores del Estado.

Así las cosas, se ha previsto que este Ministerio Público de la Defensa constatará la habilidad fiscal de los oferentes de conformidad con lo previsto en el artículo 86 del RCMPD.

En ese sentido, cuadra señalar que toda vez que se desprende de las constancias obrantes en los presentes que los oferentes “*ROBLEDO RAFAEL*” y “*ASCENSORES SALTA S.A.S.*” registran deuda tributaria, corresponde desestimar las ofertas formuladas en tanto y en cuanto no han dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53, inciso e y 76, inciso e, del RCMPD y en la Resolución General N° 4164-E/2017.

**III.3.-** Que, en complementación al acápite precedente el Departamento de Compras y Contrataciones consideró que correspondía desestimar la propuesta de la firma “*ROBLEDO RAFAEL*” (Oferta N° 4) por no haber acompañado la documentación complementaria, pese a haber sido intimado.

Que, en ese sentido el Departamento de Compras y Contrataciones dejó asentado, mediante Informe DCyC N° 681/2025 (IF-2025-00074247-MPD-DGAD#MPD), que “... *el oferente “ROBLEDO RAFAEL” no aportó la documentación solicitada oportunamente*”.

En base a lo expuesto, es dable concluir que la oferta N° 4 no adjuntó la documentación complementaria requerida por el Departamento de Compras y Contrataciones, pese a haber sido intimada, a efectos de dar cumplimiento a los requisitos contemplados en los pliegos de bases y condiciones y las especificaciones técnicas que rigen la presente contratación, por lo que se encuentra incurso en la causal de desestimación prevista en el artículo 29, inciso l) del PCGMPD y en el artículo 76, inciso l) del RCMPD.

Por consiguiente, corresponde desestimar la oferta de la firma “*ROBERTO RAFAEL* (Oferta N°4) puesto que encuadra dentro de las causales de desestimación previstas en el artículo 29, inciso l) del PCGMPD y en el artículo 76, inciso l) del RCMPD.

**IV.-** El Departamento de Compras y Contrataciones mediante informe DCyC N° 681/2025 (IF-2025-00074247-MPD-DGAD#MPD), consideró económicamente conveniente adjudicar la presente contratación a la firma “*VERTICAL ASCENSORES S.R.L.*” (Oferta N°1) por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 840.000,00).

**IV.1.-** Que plasmados que fueran los fundamentos corresponde que se adjudique la presente contratación en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera.

**V-** Que, tal y como se desprende de los considerandos que preceden, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia, en los términos del artículo 10 del PCDTS, y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

**VI.-** Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del PCDTS y en la RDGN-2025-247-E-MPD-DGN#MPD;

**EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA OFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA**

**RESUELVE:**

**I. APROBAR** la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 9/2025 en los términos del PCDTS, el PCGTS, el RCMPD, el “Manual” y el PBCP.

**II.- ADJUDICAR** la Contratación Directa por trámite Simplificado N° 09/2025 a la firma “VERTICAL ASCENSORES S.R.L.” (Oferta N°1) por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 840.000,00).

**III.- AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y II de la presente resolución.

**IV. DISPONER** que dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

**V. AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y II de la presente.

**VI. COMUNICAR** a la firma “VERTICAL ASCENSORES S.R.L.” (Oferta N°1), el contenido de la presente Resolución y hacerle saber que deberá presentar la garantía de adjudicación –en los términos de la cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resoluciones DGN N° 514/08 y N° 796/08 (T.O. 856/11)– bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa aprobado por Resolución DGN N° 1484/19.

**VI.- HACER SABER** que el presente acto administrativo agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" aprobado por decreto 1759/1972 (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, los que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación.

**VIII. AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración a liquidar y abonar los gastos de publicación que correspondan.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)–, a las firmas oferentes, según Acta de Apertura N° 44/2025 obrante en IF-2025-00068654-MPD-DGAD#MPD. Protocolícese, hágase saber y pase al Departamento de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite.

Perfeccionado que sea el contrato, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del PCDTS.

Remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

